



Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0288/2018

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA 2015-2018
0:2372
10 SEP 2018
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

Acuse

Cuernavaca, Mor., a 10 de septiembre de 2018.

Asunto: Dictamen Final de Anteproyectos y MIR.

JUAN DIEGO PONS DÍAZ DE LEÓN
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESENTE.

04424
10 SEP 2018
11:31 am

En atención a su oficio número STyDE/045/DMR/014/2018, recibido con fecha veinticuatro de agosto de la presente anualidad, mediante el cual remite el anteproyecto de regulación denominado "Reglamento de Acopio y Bienestar animal del Municipio de Cuernavaca, Morelos", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, 14 fracción III, 49, 50 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, los cuales establecen la atribución de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER) para revisar, observar y dictaminar los Anteproyectos de Regulación y MIR que impliquen actos administrativos de carácter general, me permito emitir el siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
PERIÓDICO OFICIAL DEL "TIERRA Y LIBERTAD"
10 SEP 2018
CORRESPONDENCIA

DICTAMEN DEL DE ACOPIO Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 24 de agosto de 2018 mediante oficio número STyDE/045/DMR/014/2018 se remitió para ser dictaminado el anteproyecto de referencia acompañado de su respectiva manifestación de Impacto Regulatorio, procediendo a su revisión correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO.- Que el Congreso local de Morelos, reformó el Artículo 12 de la Ley Estatal de Fauna y determinó, que el uso de animales estaría prohibido en espectáculos de circos y ferias. En el artículo 71 de la ley antes citada, se dictó que quien realice espectáculos con

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA 2015-2018
10 SEP 2018
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA
11:29 am

CEMER
Calle No Reección #2, Edificio anexo Bellavista, despacho #302,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
Tel. (01777) 3-12-91-28
<http://tramites.morelos.gob.mx>

Secretaría de Economía
10 SEP 2018
OFICINA DEL C. SECRETARIO
11:13

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0288/2018

animales, tendrá que ser sancionado con una multa de hasta 2 mil días de salarios mínimos y arresto de hasta por 36 horas además de la clausura del establecimiento.

Que en ejercicio de sus atribuciones y para cumplir con las funciones que tiene encomendadas el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, es necesario emitir el REGLAMENTO DE ACOPIO Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, el cual establece situaciones explícitas respecto a la aplicación o ejecución de la Ley Estatal de Fauna, facilitando, detallando y operando como instrumento idóneo, para el cumplimiento de sus objetivos.

TERCERO.- El maltrato animal, es un fenómeno social que requiere de atención y participación de los diferentes sectores de la comunidad, según las Autoridades de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos (PROPAEM) informaron que de 2017 a la fecha aumentó el número de denuncias por maltrato animal, aumentaron en un 100 por ciento, gracias a que la ciudadanía cada vez se interesa más en el tema.

Aunado a la problemática anterior, los perros que vagan por las calles sin tener algún control, actúan como una fuente de infección e infestación. Siendo relevantes sus efectos para la población infantil debido a los hábitos e interacción con estos animales, lo que representa un riesgo de mayor importancia para transmitir enfermedades de origen parasitario y viral, además que la población canina y felina que deambula libremente por las calles representa un alto riesgo de accidentes para los automovilistas que a diario circulan por nuestras calles.

Es de resaltar que, el instrumento normativa en comento, también propone la creación y regulación de los Centros de Acopio animal, con el objetivo de coadyuvar con la erradicación del problema de salud pública en que se han convertido los animales en estado de abandono, para lo cual el Ayuntamiento de Cuernavaca pone en marcha un proyecto que permita alternativas para disminuir de manera digna y humana, el número de animales en situación de calle, siendo prioridad fomentar una cultura de dueño responsable a beneficio de los animales ya que a pesar de que en Morelos no se registra índice de rabia en humanos desde hace muchos años, es necesario mantener y retomar las campañas de vacunación ya que los animales son reservorios de este virus. Además que, la aplicación de dicho Reglamento, permitirá implementar diversos métodos, para ayudar a prevenir las infecciones uterinas y el cáncer de mama y testículos en los animales, el cual es fatal en alrededor del 50 por ciento de los perros y 90 por ciento de los gatos, según la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos (PROPAEM). B

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0288/2018

BENEFICIOS

De conformidad con el Punto de Acuerdo para exhortar a las autoridades federales, estatales y municipales a que implementen campañas informativas y de concientización ciudadana sobre el cuidado y la protección de mascotas, actividades permanentes de rescate y esterilización de perros en situación de calle y apoyo a ciudadanos y asociaciones de rescatistas de estos animales, presentado por la Diputada María Luisa Beltrán Reyes ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el día 19 de julio de 2017 y aprobado en Sesión de la misma el día 23 de agosto del año 2017.

Para la iniciadora, el nivel de vida económica, educativa y cultural de una sociedad se mide por el respeto a la vida en todas sus manifestaciones. Este respeto a la vida pasa por el cuidado al medio ambiente y a las especies de animales y flora, incluida la fauna doméstica, que mucho contribuye a la economía y a diversas labores diarias de los seres humanos.

Nuestro país ocupa el penoso tercer lugar en maltrato animal, de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), que se hizo pública en agosto del 2015. Abundando, en el continente americano nuestro país ocupa el primer lugar en perros callejeros, aunque no existe una cifra exacta, el número que manejan autoridades y asociaciones civiles fluctúa entre 18 millones y 25 millones de animales que andan vagando por la vía pública, exponiéndose a todo tipo de maltrato, sed, hambre, inclemencias del clima y peligros viales con riesgo para peatones y automovilistas.

En este sentido, es sumamente necesario implementar medidas reglamentarias en nuestro ámbito municipal, de competencias para poder establecer un mecanismo de participación conjunta de los sectores público, privado y social, que incentiven los beneficios de la expedición de este Reglamento para el Municipio de Cuernavaca, pudiendo medir su efectividad a través de la participación ciudadana y de las nuevas atribuciones que tendrán las áreas de control de fauna y de salud pública, para erradicar los efectos nocivos de la fauna animal, que se encuentren en vía pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A continuación se presenta el marco jurídico, Federal, Estatal y Municipal, que sustenta lo establecido en el anteproyecto de:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0288/2018

LEYES FEDERALES:

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley General de Salud
- Ley Federal de Sanidad Animal

NORMAS:

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1996
- Norma Oficial Mexicana para el sacrificio humanitario NOM-033-1995 Sacrificio Humanitario Animales Domésticos y Silvestres...
- Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2- 1993 – Prevención y Control de la Rabia
- Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006 – Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina.

LEYES ESTATALES:

- Ley Estatal de Fauna
- Ley de Orgánica Municipal del Estado de Morelos
- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos
- Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley de Salud del Estado de Morelos
- Ley Estatal de Planeación
- Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos
- Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Morelos
- Ley del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos
- Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos

MUNICIPAL:

- Ley Orgánica Municipal
- Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal vigente en el Municipio de Cuernavaca
- Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos

REGLAMENTO:

- Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos
- Reglamento de Salud Municipal para el Municipio de Cuernavaca
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0288/2018

- Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca
- Reglamento para el Fomento de la Productividad y Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca

PLANES, PROGRAMAS Y MANUALES:

- Plan Nacional de Desarrollo
- Plan Estatal de Desarrollo
- Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018
- Manual de Organización, Políticas y Procedimientos de la Coordinación de Modernización Administrativa
- Manual de Organización, Políticas y Procedimientos de la Dirección de Control de Fauna



En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas, solventación y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se dictamina en sentido positivo la MIR y el anteproyecto de "Reglamento de Acopio y Bienestar animal del Municipio de Cuernavaca, Morelos".

SEGUNDO.- El contenido del Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE



MTRO. EDUARDO BRETÓN OCHOA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p.- Lic. Juan Carlos Salgado Ponce.- Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Morelos.- Para su superior conocimiento.
C. Cuauhtémoc Blanco Bravo.- Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos.- Para su conocimiento.
C.P. Brenda Judith López Chiny.- Directora de Mejora Regulatoria de Cuernavaca.- Mismo fin.
Lic. María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Idem.

Expediente/Minutario
EBO*

CEMER
Calle No Reección #2, Edificio anexo Bellavista, despacho #302,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
Tel. (01777) 3-12-91-28
<http://tramites.morelos.gob.mx>



VISION
MORELOS